



ICONRISC
INSTITUT CONSULTOR DEL RISC

GUÍA

*Inspecciones y revisiones
reglamentarias*

FOCOS EMISIÓN

VOLUMEN 2 - 2023

www.iconrisc.com
info@iconrisc.com



FOCOS EMISIÓN

Normativa de aplicación

La contaminación atmosférica se inicia con la emisión de contaminantes al aire y los focos industriales son una fuente principal, por ello, estas emisiones se encuentran reguladas por la siguiente normativa estatal:

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Además, según lo indicado en la disposición adicional segunda de la propia Ley 24/2007, los procedimientos de tramitación/modificación de autorización y notificación de emisiones descritos en dicha normativa quedarán exceptuados de aplicación en el caso de desarrollo legislativo propio de cada Comunidad Autónoma, con lo que en el caso de Catalunya también será de aplicación;

- Llei 20/2009, de 4 de desembre, de prevenció i control ambiental de les activitats.
- Decreto 139/2018, de 3 de julio, sobre los regímenes de intervención ambiental atmosférica de los establecimientos donde se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

En este caso, desde la “Direcció General de Qualitat Ambiental” de la Generalitat de Catalunya también se redactan una serie de instrucciones técnicas de aplicación en esta Comunidad Autónoma. Se listan a continuación algunas de las más significativas:

IT-AT-01: “Guía classificació CAPCA”

IT-AT-02: “Condicionament dels forats de mostreig”

IT-AT-03: “Control d'emissions a l'atmosfera en instal·lacions de combustió”

Por último, y de forma exclusiva para las instalaciones de combustión medianas, también será de aplicación lo indicado en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Estos reglamentos especifican las empresas y/o actividades consideradas potencialmente contaminadoras de la atmósfera y cuál es su grado de responsabilidad respecto de la aplicación del Real Decreto 100/2011 y los focos de emisión asociados a la actividad.

FOCOS EMISIÓN

¿Cómo puedo saber si mi actividad es potencialmente contaminadora de la atmósfera?

Para saber si tu actividad es potencialmente contaminadora de la atmósfera, primeramente se deberá clasificar según las normativas de aplicación estatal y autonómica;

1º-Clasificación CAPCA

Comprobar si la actividad principal se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 34/2007, identificándola con alguna categoría del catálogo del anexo del Real Decreto 100/2011.

-Grupos A, B y C: Actividad potencialmente contaminadora

-Grupo “-”: Actividad potencialmente NO contaminadora

Consideraciones de interés:

-En el caso de disponer de varias actividades de un mismo tipo, se considerará la suma de potencias y/o capacidades de producción, manipulación y consumo para su clasificación.

-En el caso de disponer de varias actividades de distintos grupos, la catalogación de la actividad la define la de mayor riesgo, siendo A el mayor, B el intermedio y C el menor.

NOTA;

Para actividades catalogadas con códigos 01, 02 y 03 01 revisar la modificación del anexo realizada por el Real Decreto 1042/2017.

2º-Clasificación Anexo PCAA

Comprobar si la actividad principal se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 20/2009, identificándola con alguna actividad referenciada en alguno de los siguientes anexos;

-Anexo I.1, I.2 ó I.3

-Anexo II

-Anexo III

Consideraciones de interés:

-En el caso de disponer de varias actividades de la misma categoría y misma instalación o emplazamiento, se sumarán las capacidades respectivas.

FOCOS EMISIÓN

¿Qué permisos necesito disponer si mi actividad se encuentra catalogada (CAPCA / Anexo PCAA)?

De manera previa a establecer procedimientos a realizar para el caso de focos de emisión, recordar trámites y autorizaciones necesarias a realizar por el titular de cada actividad para disponer del correspondiente permiso ambiental.

Si su actividad se encuentra catalogada con código CAPCA y/o incluida en alguno de los anexos de PCAA deberá proceder según los diferentes procedimientos de tramitación establecidos ante el órgano competente (En Catalunya, el “Departament de Territori i Sostenibilitat”).

-Establecer procedimiento de tramitación según catalogación de la actividad.

Anexo PCAA	CAPCA	TIPO TRAMITACIÓN
Anexo I.1, I.2	Grupo A, B o C	Autorización Ambiental (GenCat)
Anexo I.3	Grupo A o B	Autorización Sustantiva (GenCat) + Autorización de emisiones (GenCat)
	Grupo C	Autorización Sustantiva (GenCat) + Notificación de emisiones (GenCat)
Anexo II	Grupo A, B o C	Licencia Ambiental (Ayuntamiento)
Anexo III	Grupo A o B	Comunicación Ambiental (Ayuntamiento) + Autorización de emisiones (GenCat)
	Grupo C	Comunicación Ambiental (Ayuntamiento)
Actividad no incluida	Grupo A o B	Autorización de emisiones (GenCat)
	Grupo C	Notificación de emisiones (GenCat)
	No incluida	---

FOCOS EMISIÓ

En Catalunya, la Generalitat de Catalunya pone a disposición del usuario una “Guia d'emissions per als permisos ambientals” disponible a través de su web:
<https://mediambient.gencat.cat>

Dispongo de permiso ambiental... ¿Qué obligaciones tengo con los focos de emisión y antorchas?

Si su actividad dispone de permiso ambiental y dispone de focos o fuentes de emisión canalizados a la atmósfera, deberá en primer lugar “dar de alta” su foco de emisión mediante libro de registro frente a la “Dirección General de Calidad Ambiental”.

Indicar que todos los trámites relacionados en el presente punto se realizan de forma digital a través de la aplicación web de la Generalitat de Catalunya:

-<https://dtes.gencat.cat/llw>

Previo al trámite de libro de registro de un foco de emisión se debe disponer del alta de empresa y establecimiento dentro de la plataforma digital (GenCat)

(Si ya dispone de usuario y contraseña en la aplicación no es necesario este paso)

1º-Alta empresa: Si se trata de la primera vez, deberá seguir las indicaciones para dar de alta la empresa en la aplicación web



The image shows a screenshot of the GenCat web application interface. At the top left is the GenCat logo. The main heading is 'Llibres de Registre Electrònics de Focus Emissors'. Below this, there are input fields for 'Usuari:' and 'Contrasenya:'. To the right of these fields is an 'Entrar' button. Below the input fields, there is a link that says 'Has oblidat la teva contrasenya? Canviar identificador d'Usuari'. At the bottom, there is a line of text: 'Si et vols donar d'alta al sistema de tramitació de llibres de registre electrònics, prem aquí', with a red arrow pointing to the word 'aquí'. A large green checkmark is visible on the right side of the page, indicating a successful or correct step.

FOCOS EMISIÓ

2º-Alta establecimiento: Dada de alta la empresa, el siguiente paso será informar de los datos del establecimiento en los que se disponen los focos de emisión a registrar.

En este caso, se deberán indicar las catalogaciones CAPCA y PCAA del establecimiento y datos de contacto de personal responsable de la empresa.

Finalmente, desde el departamento correspondiente se revisarán los datos introducidos y se procederá a la validación del establecimiento (notificación a través de correo electrónico). Todo ello, generará su nombre de “usuario” y “contraseña” para acceder a la aplicación.

Para dar de alta el libro de registro de un foco de emisión se deben seguir los siguientes pasos:

1º-Clasificar el foco de emisión según su tipología.

Se distinguen las siguientes fuentes de emisión;

- Foco de emisión:
- Foco de combustión
- Foco de proceso
- Antorcha

2º-Generar nuevo libro de registro “Obrir llibre de registre”:

Consiste en asignar al foco emisor el grupo CAPCA* (A, B, C ó “-“) e introducir los datos solicitados por la plataforma para dar de alta el nuevo libro de registro (nombre, altura, diámetro, fecha de puesta en marcha, tiempo de funcionamiento...)

(Ver apartado “Dudas frecuentes” para obtener información sobre la clasificación del foco)

En caso de libro de registro existente en “papel”

-Se deberá introducir el número de registro que ya tenía asignado con anterioridad en la casilla “Numeració (NR-XXXXX)”.

En caso de alta de nuevo foco de emisión / antorcha

-Se dejará en blanco la casilla “Numeració” y la aplicación dotará al foco de nuevo número de registro de forma automática.

3º-Validación del foco de emisión / antorcha

Una vez introducidos los datos requeridos y finalizado el proceso de registro “Enviar”, técnicos del Departamento revisarán el libro de registro y emitirán su valoración siguiendo alguno de los siguientes supuestos:

-“Activo”: El foco / antorcha se encuentra dado de alta correctamente.

-“Pendiente de modificación”: El foco / antorcha precisa de alguna corrección y esta se debe subsanar. Realizadas las modificaciones pertinentes se realizará nuevo envío “Guardar” y el libro de registro será objeto de nueva validación.

-“Dar de baja”: Se considera que el foco / antorcha ha sido dado de alta de manera errónea y se establece su eliminación.

FOCOS EMISIÓN

Mi foco de emisión ya está dado de alta y dispone de libro de registro... ¿y ahora qué?

Como titular de un establecimiento con focos emisores, el reglamento le obliga a realizar mediciones periódicas de dos tipos distintos:
Mediciones puntuales (internas/externas) y medición en continuo.

1º-Mediciones puntuales internas y externas

Serán objeto de mediciones puntuales los siguientes focos emisores:

- Foco emisor de contaminantes que tengan establecidos valores límite de emisión
- Foco emisor por obligación según lo indicado en el correspondiente permiso ambiental

Quedan exentos de mediciones puntuales:

- En caso de disponer el foco emisor de medición en continuo
- Foco de emisión no sistemática (a excepción de los indicados en cap.VI del RD 139/2018)
- Focos clasificados en el grupo “-” del CAPCA
- Focos asociados a actividades del anexo I del RD 139/2018

a) Mediciones puntuales externas

Serán realizadas por una entidad colaboradora de la Administración en materia de medio ambiente, quién emitirá informe con los resultados de la medición.

La periodicidad de estas mediciones será la establecida en la normativa específica o en el correspondiente permiso ambiental. En caso de no disponer de periodicidades establecidas, se someterán según lo indicado a continuación;

CAPCA	PERIODICIDAD
Grupo A	Cada 2 años
Grupo B	Cada 3 años
Grupo C	Cada 5 años
Grupo “-”	Cada 5 años*

*En caso de que, se deba realizar medición

NOTA;

La primera medición del foco se debe realizar antes de transcurridos 30 días de la puesta en marcha de las actividades asociadas al foco.

FOCOS EMISIÓN

b) Mediciones puntuales internas

Serán realizadas por el titular de la actividad en la periodicidad establecida por el órgano competente.

También pueden procederse a iniciativa del titular del establecimiento.

2º-Medición en continuo

Serán objeto de medición en continuo mediante sistemas automáticos de medición (SAM) los focos de contaminantes que así lo establezca la normativa aplicable y según lo indicado en el correspondiente permiso ambiental.

Quedan exentos de medición en continuo:

-Foco con funcionamiento inferior al 30% del tiempo de funcionamiento del establecimiento (en este caso, se sustituirá por mediciones puntuales externas).

Las personas titulares de los establecimientos deben disponer del hardware y software adecuados que permitan la adquisición, el tratamiento y el almacenaje de los datos proporcionados por el SAM.

-INFORME ANUAL:

Se deberá presentar por medios electrónicos (portal GenCAT) antes del 31 de marzo de cada año un informe donde se detalle, como mínimo;

- Funcionamiento de los equipos de medición
- Emisiones generadas
- Valoración del cumplimiento de los valores límites de emisión (si procede)



FOCOS EMISIÓN

Además, ¿Está mi foco emisor asociado a una instalación de combustión mediana?

Si el foco está asociado a una instalación de combustión, también le será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

¿Cómo saber si se trata de una instalación de combustión mediana?

Toda instalación de combustión con una potencia térmica nominal igual o superior a 1 MW e inferior a 50 MW, cualquiera sea el combustible empleado.

- $1 \text{ MW} \leq P_{\text{tn}} < 50 \text{ MW}$ SÍ es instalación de combustión mediana
- $P_{\text{tn}} < 1 \text{ MW}$ o $P_{\text{tn}} \geq 50 \text{ MW}$ NO aplica el presente punto

¿Qué debo hacer si le es de aplicación el presente Reglamento?

Si su instalación se encuentra clasificada como instalación de combustión mediana, deberá legalizar “dar de alta” la instalación frente a la “Departamento de Territorio y Sostenibilidad”.

En Catalunya, el trámite de registro se realiza a través de OGE (Oficina de Gestión Empresarial) mediante la plataforma informática “Canal Empresa”.

A continuación, se indican los pasos a seguir;

1º-Descargar y cumplimentar los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud
- Anexo al formulario de solicitud

2º-Firmar y enviar el documento a través de la plataforma digital. En este punto, se generará un nuevo documento como justificante del trámite solicitado y mediante el cual se puede llevar el seguimiento del mismo.

- Acuse de recibo

3º-Desde la misma plataforma digital, una vez validado el registro presentado, el usuario deberá descargar el documento acreditativo de alta con el núm. de registro de la instalación.

- Documento acreditativo de alta de la instalación

En este momento, la instalación se encuentra legalizada y con núm. de registro asociado, el cual deberá emplearse a futuro para cualquier trámite relacionado con la instalación de referencia (inspecciones, modificaciones, reparaciones...).

FOCOS EMISIÓN

Mi instalación de combustión mediana ya está legalizada... ¿Y ahora qué?

El titular de la instalación deberá hacer el seguimiento de las emisiones mediante controles externos en las periodicidades indicadas a continuación;

INSTALACIÓN DE COMBUSTIÓN	PERIODICIDAD
$1 \text{ MW} \leq P_{tn} \leq 20 \text{ MW}$	Cada 3 años
$P_{tn} > 20 \text{ MW}$	Anualmente

Como alternativa a las periodicidades indicadas en la tabla anterior, y únicamente si su instalación cumple alguno de los siguientes requisitos:

- a) Instalaciones de combustión medianas existentes que no funcionen más de 500 horas al año como media en un periodo de 5 años.
- b) Instalaciones de combustión medianas nuevas que no funcionen más de 500 horas al año como media en un periodo de 3 años.

En estos casos, la periodicidad será la siguiente;

INSTALACIÓN DE COMBUSTIÓN	PERIODICIDAD*
$1 \text{ MW} \leq P_{tn} \leq 20 \text{ MW}$	$3 \times (\text{n}^\circ \text{ horas máx. funcionamiento medio anual})$
$P_{tn} > 20 \text{ MW}$	$\text{n}^\circ \text{ horas máx. funcionamiento medio anual}$

**En todo caso, la frecuencia no será inferior a una vez cada 5 años*

NOTA;

La primera medición del foco se debe realizar transcurridos los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de concesión del registro de la instalación. En el caso de que la fecha de puesta en funcionamiento fuera posterior al registro, se considerará la fecha de puesta en marcha.

FOCOS EMISIÓN

Dudas frecuentes

CAPCA. ¿Cómo clasificar mi establecimiento?

Para clasificar el establecimiento de acuerdo el CAPCA (anexo del RD 100/2011) se deberán seguir las siguientes instrucciones;

1º-Identificar todas las actividades potencialmente contaminantes del establecimiento.

2º-Asignar grupo CAPCA a cada una de ellas.

3º-En caso de disponer de actividades y/o procesos similares (mismo grupo CAPCA), para la asignación del grupo se tendrá en consideración la suma de su potencia nominal, capacidad de producción asociada o capacidad de consumo de disolvente.

4º-Identificado el CAPCA de todas las actividades, se asignará al establecimiento el grupo de la actividad principal, o bien el de la actividad más restrictiva (aunque esta no sea la principal).

CAPCA. ¿Cómo clasificar un foco de emisión?

Para clasificar el foco de emisión, se deberán seguir las siguientes indicaciones;

1º-Identificar la actividad potencialmente contaminante asociada al mismo (con excepción de actividades que empleen disolventes).

2º-Asignar el grupo: A, B, C, -, en función de su potencia/capacidad asociada (independientemente que haya más focos o actividades asociadas de un mismo tipo).

Otras consideraciones;

-Cuando un foco quede integrado en un proceso con varios tipos de uso/funcionamiento, este se deberá clasificar teniendo en consideración cada una de las condiciones de trabajo. En este caso, por lo general, la clasificación asignada al foco será la de la actividad principal, pero en el libro de registro se deberán indicar el resto de combustibles a utilizar y su normativa de aplicación.

-Cuando un foco está asociado a producción de diferentes materias, se le asignará el código y grupo de la más restrictiva (en caso de igualdad, la de producción más habitual).

-Los focos asociados a instalaciones RITE en establecimientos industriales se clasificarán dentro del apartado "03 01 - Calderas de combustión, turbinas de gas, motores y otros".

Calderas de P.t.n. $\geq$ 300 MWt	A 03 01 01 00
a.e.a. de P.t.n. $<$ 300 MWt y $\geq$ 50 MWt	A 03 01 02 00
a.e.a. de P.t.n. $<$ 50 MWt y $>$ 20 MWt	B 03 01 03 01
a.e.a. de P.t.n. $\leq$ 20 MWt y $>$ 2,3 MWt	B 03 01 03 02
a.e.a. de P.t.n. $\leq$ 2,3 MWt y $\geq$ 70 kWt	C 03 01 03 03
a.e.a. de P.t.n. $<$ 70 kWt	- 03 01 03 04

FOCOS EMISIÓN

CAPCA. Cambio de grupo de focos y establecimientos

Como norma general, las actividades verán modificada la clasificación del establecimiento y de sus focos de emisión de la siguiente manera;

- Actividades grupo B Pasan a considerarse grupo A
- Actividades grupo C Pasan a considerarse grupo B
- Actividades grupo “-“ Pasan a considerarse grupo C

Si se cumple alguno de los siguientes supuestos;

- Actividad que emplea sustancias peligrosas (CMR)
- Actividad llevada a cabo a menos de 500 metros de alguno de los siguientes espacios:
 - a) Núcleo de población
 - b) Espacio natural protegido de acuerdo el art.27 de la Ley 42/2007
 - c) Espacio perteneciente a la Xarxa Natura 2000
 - d) Áreas protegidas por instrumentos internacionales

Si tengo un foco clasificado en el grupo C ¿puedo solicitar permiso para NO realizar medición de emisiones obligatorias?

La respuesta es Sí.

Ahora bien, únicamente podrán solicitar dicho permiso si el foco en cuestión cumple con los siguientes requisitos;

- No dispone de normativa específica que fije sus valores límite de emisión.
- En el permiso ambiental del establecimiento (autorización o licencia) no se hayan fijados valores, límites de emisión ni frecuencia de medición de emisiones.

La solicitud se procede a través del Canal Empresa (OGE) mediante el envío del “Formulario solicitud exención foco C”.

¡ATENCIÓN!

¡Silencio negativo!

FOCOS EMISIÓN

He actualizado los libros de registro de mis focos de emisión al nuevo formato digital...

¿Qué debo hacer con los “antiguos” libros de registro en papel?

Primeramente, recordar que anterior a la entrada en funcionamiento de la plataforma digital de la Generalitat de Catalunya (27 de abril de 2015), los libros de registro de los focos de emisión se disponían en formato papel;

-Libro rojo: “Focos de combustión”

-Libro verde: “Focos de proceso”

Los titulares de las instalaciones, una vez dispongan de todos sus libros de registro de forma digital, deberán conservar la información recogida en los anteriores libros en papel durante un periodo no inferior a 10 años.

Tengo un foco de emisión asociado a una instalación de combustión mediana, pero no está legalizada... ¿Qué tengo que hacer?

Si su instalación está en servicio desde antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, deberá proceder al registro de legalización dentro plazo máximo habilitado para ello;

a) Instalaciones de combustión medianas con potencia térmica nominal superior a 5 MW:

Antes del 1 de enero de 2024

b) Instalaciones de combustión medianas con potencia térmica nominal igual o inferior a 5 MW:

Antes del 1 de enero de 2029

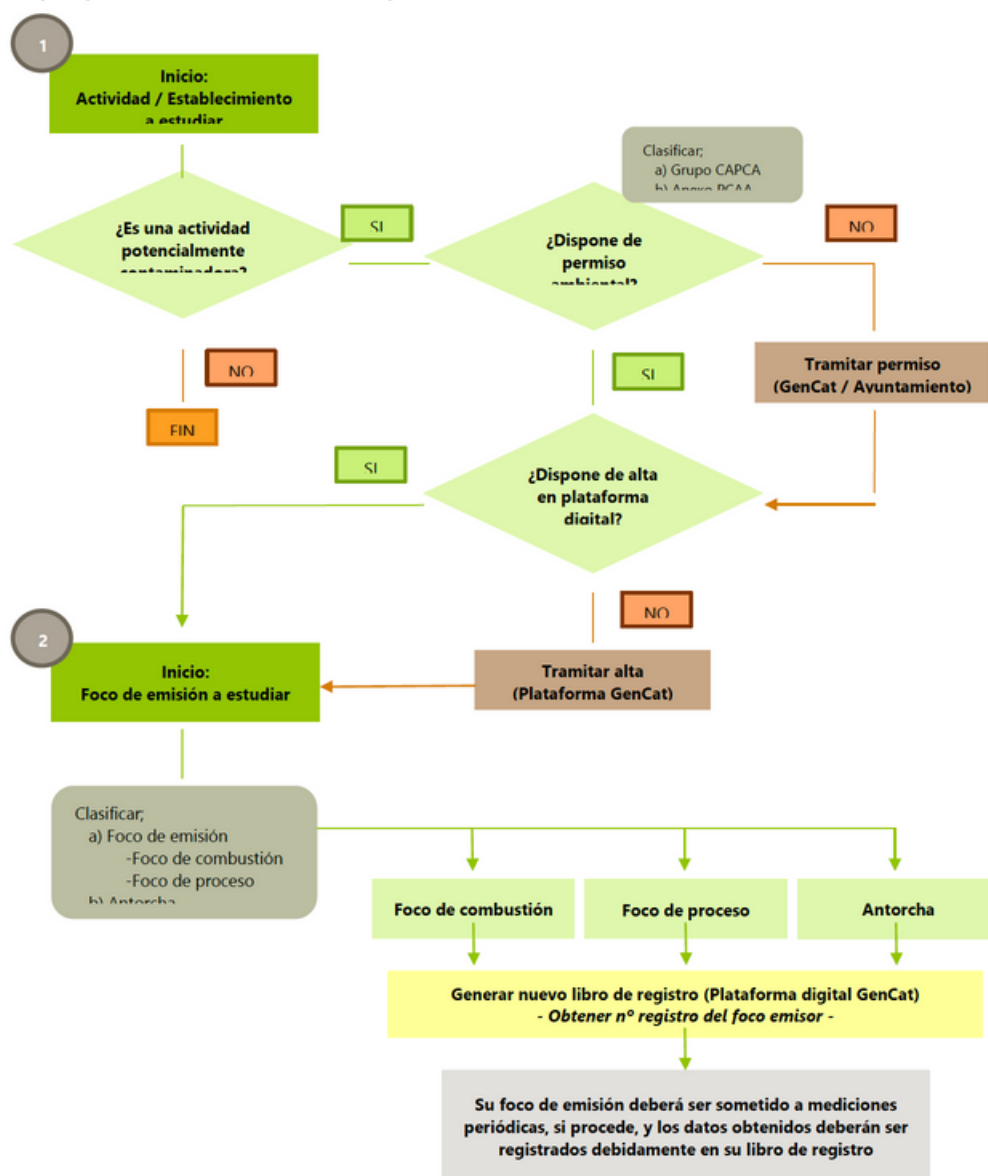


FOCOS EMISIÓN

Diagrama de flujo general

Instrucciones;

- 1) Iniciar por paso 1 si se trata de nueva actividad o no dispone de permiso ambiental y alta en la plataforma digital de la Generalitat.
- 2) Iniciar por paso 2 si únicamente se dispone a dar de alta un nuevo foco emisor.



FOCOS EMISIÓN

Cheking de soporte

Revise sus focos de emisión para saber si están en correcto estado:

FOCO DE EMISIÓN	UBICACIÓN
ÍTEM	CÓDIGO CAPCA
NORMATIVA APLICACIÓN	Nº LIBRO DE REGISTRO

DOCUMENTACIÓN GENERAL BÁSICA	SI	NO	NP	OBSERVACIONES
Dispone la actividad del correspondiente permiso ambiental				
Dispone el titular de usuario y contraseña en la plataforma digital (GenCat)				
Dispone el titular el alta del establecimiento				
Dispone el foco emisor de Libro de Registro digital (GenCat)				
Dispone de Libro de Registro en papel				
Dispone de Manual uso e instalación del proceso asociado				
Dispone de fichas y datos de los productos de combustión				
Solo en caso de instalaciones de combustión medianas (RICMIC)				
(OGE) -Dispone de Documento de Alta (OGE)				
(OGE) -Formulario de solicitud al registro				
(OGE) -Anexo al formulario de solicitud (clasificación del foco emisor)				

SEGUIMIENTO DEL FOCO EMISOR	SI	NO	NP	OBSERVACIONES
Se realizan mediciones puntuales internas				
Se realizan mediciones puntuales externas				
Se realizan mediciones en continuo				
Se emite informe anual de mediciones				
Libro de registro actualizado				

Observaciones	Detalle
Permiso ambiental en vigor (autorización / licencia / comunicación):	
Autorización / Notificación de emisiones:	
Otros:	
Otros:	
Otros:	

Fecha:		Responsable:
Revisión nº:		
Nueva fecha:		

2022 GUÍA BÁSICA

FOCOS EMISIÓN

Inspecciones y revisiones
reglamentarias



ICONRISC
INSTITUT CONSULTOR DEL RISC



www.iconrisc.com

info@iconrisc.com

